COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

COM(91) 319 final

Bruselas, 6 de septiembre de 1991

Propuesta de

REGLAMENTO (CEE) DEL CONSEJO

que modifica el Reglamento (CEE) nº 2658/87 relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común, y el Reglamento (CEE) nº 2915/79 por el que se determinan los grupos de productos y las disposiciones especiales relativas al cálculo de las exacciones reguladoras en el sector de la leche y de los productos lácteos

(presentada por la Comisión)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de Cooperación Aduanera ha decidido agrupar en la partida NC 0406 10 todos los quesos frescos, tanto fermentados como no fermentados, con efecto a partir del 1 de enero de 1992.

Por lo tanto, es necesario suprimir los códigos NC 0406 90 71, 0406 90 91 y 0406 90 97 en la nomenclatura combinada y en el Reglamento (CEE) no 2915/79 (exacciones reguladoras de los productos lácteos).

Con motivo de ello, la DG XXI propone que se revise la clasificación de la ricota salada (que también es un queso fresco), incluyéndola en la citada partida 0406 10, y que se suprima el código NC 0406 90 83 donde está clasificada actualmente la ricota. Dado que el comercio de este queso tiene muy poca relevancia (representa el 2% de los quesos frescos exportados y el 0% de los importados), se ha decidido dejar de mencionarlo en la nomenclatura combinada, si bien la DG VI podrá especificarlo en la nomenclatura de las restituciones.

Propuesta de

REGLAMENTO (CEE) Nº /91 DEL CONSEJO
de

que modifica el Reglamento (CEE) nº 2658/87 relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común, y el Reglamento (CEE) nº 2915/79 por el que se determinan los grupos de productos y las disposiciones especiales relativas al cálculo de las exacciones reguladoras en el sector de la leche y de los productos lácteos

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos[1], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1630/91[2], y, en particular, el apartado 6 de su artículo 14,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que la distinción que se establece en los códigos NC 406 entre quesos frescos fermentados y no fermentados crea dificultades de control; que el Consejo de Cooperación Aduanera ha recomendado que se agrupen todos los quesos frescos en el código NC 406 10; que, por lo tanto, es necesario modificar el Reglamento (CEE) nº 2915/79[3], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3116/90[4], y adaptar en consecuencia el Reglamento (CEE) nº 2658/87[5], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº [6]; que, además, es necesario revisar con motivo de ello la clasificación de algunos productos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

(1) DO nº L 148 de 28. 6.1968, p. 13.
(2) DO nº L 150 de 15. 6.1991, p. 19.
(3) DO nº L 329 de 24.12.1979, p. 1.
(4) DO nº L 303 de 31.10.1990, p. 1.
(5) DO nº L 256 de 7. 9.1987, p. 1.
(6) DO nº L de , p.

Artículo 1

La nomenclatura combinada que figura como Anexo al Reglamento (CEE) nº 2658/87 se modifica de conformidad con el Anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El Reglamento (CEE) nº 2915/79 queda modificado como sigue:

1) El artículo 7 queda modificado del siguiente modo:
 - el texto de la primera frase del apartado 1 se sustituye por el siguiente:
 "1) cuando se halle incluido en las subpartidas 0406 10 20 y 0406 90 93 de la nomenclatura combinada, a la suma de los siguientes elementos:"
 - el texto de la primera frase del apartado 2 se sustituye por el siguiente:
 "2) cuando se halle incluido en las subpartidas 0406 10 80 y 0406 90 99 de la nomenclatura combinada, a la suma de los siguientes elementos:"

2) Los grupos de productos del grupo nº 11 del Anexo se sustituyen por los grupos siguientes:

"

Número del grupo	Grupos de productos con arreglo a la nomenclatura combinada	Productos piloto para cada grupo de productos
11	0406 10 0406 30 0406 90 23 0406 90 25 0406 90 27 0406 90 29 0406 90 31 0406 90 33 0406 90 35 0406 90 37 0406 90 39 0406 90 50 0406 90 73 0406 90 75 0406 90 77 0406 90 79 0406 90 81 0406 90 85 0406 90 89 0406 90 93 0406 90 99	Quesos enteros, con un tiempo de maduración de seis a ocho semanas, con un contenido de materia grasa del 45% en peso del extracto seco, sin envase

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1992.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

ANEXO

Código NC	Designación de la mercancía	Tipo de los derechos		Unidad suplementaria
		autónomos (%) o exacciones reguladoras (AGR)	convencionales (%)	
1	2	3	4	5
0406	Quesos y requesón:			
0406 10	- Queso fresco (incluido el de lactosuero) sin fermentar y requesón			
0406 10 20	— Con un contenido de grasas no superior al 40% en peso	23 (AGR)	-	-
0406 10 80	— Los demás	23 (AGR)	-	-
0406 20 a 0406 90 50	] no se modifican]			
	—— Los demás:			
	—— Con un contenido de grasa no superior al 40% en peso, y un contenido de agua en la materia no grasa, en peso:			
	——— No superior al 47%:			
0406 90 61	——— Grana padano, parmigiano reggiano	23 (AGR)	-	-
0406 90 63	——— Fiore sardo, pecorino	23 (AGR)	-	-
0406 90 69	——— Los demás	23 (AGR)	-	-
	——— Superior al 47%, pero sin exceder del 72%:			
0406 90 73	——— Provolone	23 (AGR)	-	-
0406 90 75	——— Asiago, caciocavallo, montasio, ragusano	23 (AGR)	-	-
0406 90 77	——— Danbo, fontal, fontina, fynbo, gouda, havarti, maribo, samsø	23 (AGR)	-	-
0406 90 79	——— Esrom, italico, kernhem, saint-nectaire, saint-paulin, taleggio	23 (AGR)	-	-
0406 90 81	——— Cantal, cheshire, wensleydale, lancashire, double gloucester, blarney, colby, monterey	23 (AGR)	-	-
0406 90 85	——— Kefalograviera, kasseri	23 (AGR)	-	-
0406 90 89	——— Los demás	23 (AGR)	-	-
0406 90 93	——— Superior al 72%:	23 (AGR)	-	-
0406 90 99	——— Los demás:	23 (AGR)	-	-

ISSN 0257-9545

COM(91) 319 final

DOCUMENTOS

ES **03 02**

N° de catálogo : CB-CO-91-361-ES-C

ISBN 92-77-75004-9

Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas
L-2985 Luxemburgo